

CONSTITUCION DE COMPANIA

"TEXTILES GUALILAHUA S. A."

FORMADA POR LOS SEÑORES

EVARISTO ALPRECHT DEL ALCAZAR, ECONOMIS

TA RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, DOCTOR LUIS

ANTONIO ARZUBE, INGENIERO CARLOS PEREZ DE

ANDA ALVEAR Y PATRICIO CASTILLO DAVALOS

CAPITAL SUSCRITO : S/. 10'.000.000,00

CAPITAL PAGADO - " 2'500.000,00

+++++

*Escritura número doscientos ochenta y seis.- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy, día

lunes, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: Evaristo Al-

precht del Alcázar, comerciante, Economista Rodolfo Alprecht

Arriaga, doctor Luis Antonio Arzube, Abogado, Ingeniero Industrial Carlos Pérez de Anda Alvear y Patricio Castillo Dá-

valos, comerciante; los dos primeros domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y de tránsito por esta capital y los tres últimos en esta ciudad; todos por sus

propios derechos, soltero el doctor Luis Antonio Arzube y casados los demás, todos ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo

a la minuta que me presentan. cuyo tenor es el que sigue: -

1
uno
Jesús

1 "Señor Notario:- En el protocolo correspondiente a su car-

2 go, sírvase hacer constar la siguiente escritura de consti-

3 tución de la compañía "TEXTILES GUALILAHUA S. A.", conte-

4 nida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COM-

5 PARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

6 la presente escritura los señores: Evaristo Alprecht del

7 Alcázar, Economista Rodolfo Alprecht Arriaga, doctor Luis

8 Antonio Arzube, Ingeniero Carlos Pérez de Anda Alvear y

9 Patricio Castillo Dávalos, ecuatorianos, soltero el doctor

10 Luis Antonio Arzube y casados los demás, de profesión co-

11 merciante, Economista, Abogado, Ingeniero Industrial y co-

12 merciante, respectivamente; domiciliados los dos primeros

13 en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de

14 Quito, y los tres últimos en esta capital; quienes actúan

15 por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en

16 este acto, expresando su libre voluntad de fundar la Compa-

17 ñía "Textiles Gualilahua S. A.".- SEGUNDA.- AN-

18 T E C E D E N T E S .- a).- En reunión general de veinte

19 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los compa-

20 recientes resolvieron fundar la compañía "Textiles Guali-

21 lahua S. A." , para el objeto, con el capital y demás de-

22 talles que constan de los Estatutos de la Sociedad, los mis-

23 mos que fueron aprobados en reunión general realizada el

24 día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y

25 tres, como consta de las correspondientes actas.- b).- Me-

26 diante resolución número sesenta y tres, de veintiuno de

27 enero de mil novecientos setenta y cuatro, el Ministerio

de Industrias, Comercio e Integración resolvió conceder

1 autorización provisional para la constitución de "Textiles
2 Gualilahua S. A.", concediendo para el efecto el plazo de
3 noventa días y la exoneración total de los derechos, timbres
4 e impuestos que se graven en el acto constitutivo, incluyén-
5 dose los derechos de registro e inscripción y los impuestos
6 sobre la matrícula de comercio.- Se agrega el mencionado
7 documento que forma parte de esta escritura.- T E R C E -
8 R A .- C O N S T I T U C I O N .- Con estos antecedentes,
9 los señores: Evaristo Alprecht del Alcázar, Economista Ro-
10 dolfo Alprecht Arriaga, Ingeniero Carlos Pérez de Anda Al-
11 vear, Patricio Castillo Dávalos y doctor Luis Antonio Arzu-
12 be, expresando su libre voluntad de fundar la presente so-
13 ciedad, constituyen la Compañía "Textiles Gualilahua S.
14 A.", la misma que se registrará de conformidad con las Leyes
15 ecuatorianas y las disposiciones de los correspondientes Es-
16 tatutos.- C U A R T A .- E S T A T U T O S .-
17 A R T I C U L O P R I M E R O .- DEL OBJETO DE LA COM-
18 P A N I A .- La Compañía se dedicará a la producción indus-
19 trial en la rama textil, principalmente en la hilatura y,
20 de manera general, podrá realizar actos y contratos permi-
21 tidos por las leyes y que guarden relación con su objeto so-
22 cial.- A R T I C U L O S E G U N D O .- DEL DOMICI-
23 L I O .- La Compañía tendrá su asiento comercial y por con-
24 siguiente su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de
25 Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de que se
26 pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del
27 territorio nacional o del exterior, de conformidad con lo

DEL PLAZO DE DURACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA .-

El plazo de duración de las actividades de la Compañía será el de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento de las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para este efecto.- A R T I C U -

L O C U A R T O .- DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía es el de diez millones de sucres (S/.10'000.000,00), dividido en un mil (1.000) acciones nominativas de diez mil sucres (S/. 10.000,00) de valor cada una . - A R -

T I C U L O Q U I N T O .- DE LAS ACCIONES .- Los títulos o certificados de las acciones se entregarán a los accionistas suscritos por el Presidente y el Gerente General, con la constancia de los datos exigidos por la Ley. -

A R T I C U L O S E X T O .- DE LA CESION DE LAS ACCIONES .- Las acciones podrán negociarse libremente.- A R -

T I C U L O S E P T I M O .- DE LA ANULACION Y DEL O -
TORGAMIENTO DE NUEVOS TITULOS O CERTIFICADOS DE LAS ACCIO -
NES .- En caso de pérdida del título o certificado de las acciones, se procederá a su anulación previa notificación

al público, mediante aviso de la Compañía que se publicará por la prensa, por tres días consecutivos y a costa del interesado.- Las publicaciones deberán realizarse en uno de

los periódicos de mayor circulación en el lugar, en que la Compañía mantenga su domicilio principal.- Cumplidos estos requisitos, se entregarán al interesado los correspondientes títulos o certificados, luego de treinta días con-

tados desde la fecha de la última publicación.- Los títulos

o certificados deteriorados deberán canjearse por otros nuevos, contra entrega de los primeros; igualmente, los gastos correrán a cargo del interesado.- A R T I C U L O O C -

T A V O .- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital so-

cial.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en pro-

porción a sus acciones pagadas, para suscribir las que se

emitan en caso de aumento del capital social.- La Junta Ge-

neral de Accionistas podrá acordar la disminución del capi-

tal social, cuando convenga a los intereses de la Compañía,

con acatamiento a lo dispuesto en el artículo doscientos

cuatro de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E -

N O .- DE LA ADMINISTRACION .- La administración de la

Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al

Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los Sub-

gerentes, con las facultades, atribuciones y responsabilida-

des establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos .-

A R T I C U L O D E C I M O .- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

CIONISTAS .- La Junta General de Accionistas deberá cons-

tituirse por los accionistas de la Compañía, legalmente con-

vocados y reunidos.- En la Junta General las acciones tie-

nen derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Esta -

rá presidida por el Presidente de la Compañía y, en ausen-

cia de éste, por uno de los Vocales del Directorio, que ac-

tuarán en el orden de calificación de sus nombramientos.-

1 éste se designará un Secretario ad - hoc de entre los accio-
2 nistas de la Compañía.- A R T I C U L O U N D E C I -

3 M O .- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

4 NISTAS .- La Junta General de Accionistas es el Organo Su-
5 premo de la Compañía.- Son sus atribuciones las estableci-

6 das en las Leyes, en los presentes Estatutos y en los Re-
7 glamentos; y en especial, las siguientes;- a).- Nombra-

8 miento y remoción del Presidente, de los Vocales del Direc-

9 torio, del Gerente General, de los Comisarios y de los li-
10 quidadores de la Compañía, en su caso;- b).- Conocimien-

11 to y aprobación de cuentas, balances y de los informes de

12 los administradores y de los Comisarios, debiendo adoptar
13 las resoluciones que estime convenientes para los intere-

14 ses de la Compañía;- c).- Aprobar o modificar el presu -

15 puesto de la Compañía que, con informe del Directorio, de -
16 berá presentar el Gerente General de la Compañía;- d) .-

17 Autorizar, si así lo permiten las utilidades, bonificacio-

18 nes especiales a favor de sus funcionarios y trabajadores,

19 las cuales se pagarán luego de deducido el quince por cien

20 to correspondiente a participación de utilidades, según lo

21 que dispone el segundo de los artículos innominados conte-
22 nidos en el artículo segundo del Decreto Supremo número mil

23 cuatrocientos veintinueve, publicado en el Registro Oficial

24 doscientos once, de veintiséis de diciembre de mil novecien-
25 tos setenta y dos;- e).- Autorizar la compra, enajenación

26 o gravamen de bienes inmuebles;- f).- La amortización de

27 las acciones;- g).- La distribución de las utilidades;-

4
cuarta

1 nía;- i).- Aumento o disminución del plazo de las activi-
2 dades de la Compañía;- j).- Aumento o disminución del
3 capital social;- k).- Reforma del contrato social;- l).-
4 Determinar el procedimiento para la liquidación de la Com-
5 pañía;- m).- Aprobar las actas de la Junta General de
6 Accionistas, las que deberán estar suscritas por el Presi-
7 dente, por un accionista designado para el efecto y por
8 el Secretario;- n).- Las demás que sean inherentes a
9 la buena marcha de la Compañía.- A R T I C U L O D U O -
10 D E C I M O .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONIS -
11 TAS :- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Gene-
12 rales Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros
13 meses de cada año calendario y conocerán de todos los asun-
14 tos que le sean concernientes.- Las Juntas Generales Ex -
15 traordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo, han
16 sido convocadas para tratar asuntos determinados, salvo que
17 la misma Junta, con la asistencia y resolución unánime de
18 todos los accionistas, acordare lo contrario.- Las Juntas
19 Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias,
20 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin
21 perjuicio de lo que dispone el artículo doscientos setenta
22 y tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I -
23 M O T E R C E R O .- DE LA CONVOCATORIA .- La convo -
24 catoria para la reunión de la Junta General de Accionistas
25 se realizará mediante publicación por la prensa por tres
26 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circula-
27 ción en el domicilio principal de la Compañía, con indica-

2
13

Ver

1 deberá hacer-se mención de si la Junta tiene el carácter de
2 Ordinaria o Extraordinaria.- La última publicación deberá

3 realizarse con ocho días de anticipación a aquel en que de-
4 ba reunirse la Junta General de Accionistas.- Si cumplida

5 esta convocatoria no se reuniere la Junta por falta de quó-
6 rum, se practicará una segunda convocatoria en igual forma

7 que en el caso de la primera, con indicación de que se tra-
8 ta de una segunda convocatoria y que se instalará la junta

9 con cualquier número de accionistas que concurran, la mis-

10 ma que tendrá la facultad de adoptar las pertinentes resolu-
11 ciones con relación al objeto de la convocatoria, salve-

12 dad hecha de lo que dispone el artículo doscientos setenta

13 y cinco de la Ley de Compañías.- La convocatoria la reali-
14 zará el Gerente General, en acatamiento de lo dispuesto en

15 los presentes Estatutos o cuando lo dispusiere la Junta Ge-

16 neral de Accionistas o el Directorio, a petición de todos

17 o varios de los accionistas que hagan uso de este derecho

18 de conformidad con la Ley, con excepción de la convocatoria

19 que puedan realizar los Comisarios.- Si el Gerente General

20 no procediere a la convocatoria, lo hará por él el Presiden-

21 te y si éste cayere en igual omisión, lo hará cualquiera de

22 los Vocales en el orden de calificación de sus nombramien-

23 tos.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- DEL

24 QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES .- La

25 Junta General de Accionistas podrá tomar resoluciones con

26 las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes

27 Estatutos, siempre y cuando se halle representado en prime-

(51 %) del capital social pagado.- Los votos en blanco

1 y las abstenciones se agregarán a la mayoría.- No se podrá
2 aceptar votos contrapuestos ni contradictorios de parte de
3 un mismo accionista o de un representante.- Los accionis-
4 tas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente
5 o por representación; y en este último caso constituirá
6 suficiente documento habilitante la correspondiente comuni-
7 cación suscrita por el accionista y dirigida al Gerente Ge-
8 neral de la Compañía autorizando a su mandatario para que
9 intervenga por él en dicha Junta, documento que se entrega-
10 rá a la Secretaría, la que a su vez, pondrá en conocimien-
11 to de los accionistas presentes.- No se admitirá este man-
12 dato si se hace a favor de los Administradores o Comisarios
13 de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
14 T O .- D E L D I R E C T O R I O .- El Directorio de la Compañía
15 estará formado por el Presidente de la misma y por dos Vo-
16 cales y por el Gerente General que hará de Secretario; a
17 falta de este último se designará un Secretario ad-hoc.-
18 Los Vocales serán designados para un período de dos (2) a -
19 ños, contados desde la fecha de su designación y tendrán -
20 el carácter de: primero y segundo.- Podrán ser reelegi -
21 dos indefinidamente.- La designación de los Vocales del
22 Directorio recaerá necesariamente en accionistas de la Com-
23 pañía.- Tendrán derecho a voto el Presidente, los Voca -
24 les y el Gerente General, con excepción de este último si
25 no es accionista de la Compañía, caso en el cual tendrá úni-
26 camente derecho a voz.- Para el caso de que en las vota-
27

mayoría del capital pagado representado en el Directorio.-

En caso de producirse nuevo empate, se dirimirá de acuerdo con el voto que hubiere emitido el Presidente.- A R T I C U-

L O D E C I M O S E X T O .- DE LOS DEBERES Y ATRIBU-

CIONES DEL DIRECTORIO .- El Directorio sujetará sus acti-
vidades a las normas de la Ley, de los presentes Estatutos,

de los Reglamentos y a las emanadas por la Junta General
de Accionistas.- Le corresponde todas aquellas facultades

que no se hallen específicamente determinadas en la Ley, en

los Estatutos, en los Reglamentos, a la Junta General de

Accionistas o a los demás Administradores de la Compañía.-

En todo caso, ha de preocuparse en forma permanente de to-

do aquello que sea conveniente a los intereses de la misma.-

Son deberes y atribuciones específicos del Directorio: -

a).- Dictar sus propios Reglamentos;- b).- Dictar los

Reglamentos que normen las actividades generales de la Com-
pañía;- c).- Elaborar proyectos de reglamentos que esti-

me necesarios para el desenvolvimiento de las actividades

de la Junta General de Accionistas, los mismos que se pon-

drán en consideración de ésta;- d).- Presentar a la Jun-

ta General de Accionistas todas las sugerencias que fueren

acordadas en su seno tanto en cuanto al reparto de utilida-
des como en cuanto a la formación del fondo de reserva, se-

ñalamiento de remuneraciones y en fin, acerca de todo asun-

to que tenga provecho para la buena y exitosa marcha de la

Compañía;- e).- Examinar en cualquier tiempo la Contabi-

lidad, los inventarios y hacer las observaciones que corres-

6
pi

y necesarias;- f).- Nombrar a los Subgerentes de las su-

1 cursales que se establecieren, como a los funcionarios prin-

2 cipales de la matriz y de las sucursales;- g).- Otorgar

3 licencia hasta por treinta (30) días a sus miembros, co -

4 mo al Gerente General y a los Subgerentes de las sucursa -

5 les y, en este último caso, designar a la persona que de -

6 ba reemplazarlos;- h).- Autorizar al Gerente General la

7 realización de actos de comercio que no se refieran a bie -

8 nes inmuebles si la cuantía excede a quinientos mil sucres-

9 (S/. 500.000,00);- i).- Supervigilar que el Presidente,

10 Gerente General y Subgerentes de las sucursales, como el

11 que los funcionarios principales de la compañía cumplan es-

12 trictamente con sus obligaciones y no excedan de sus facul-

13 tades;- j).- Aprobar sus propias actas, las que deberán

14 estar suscritas por el Presidente y el Secretario :- A R -

15 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- DE LAS ACTAS.-

16 En las sesiones de la Junta General de Accionistas como las

17 del Directorio, se asentarán necesariamente las correspon -

18 dientes actas, las mismas que se organizarán en libros se -

19 parados y foliados y estarán autorizados por el Presidente

20 de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el

21 Gerente General o Secretario ad - hoc, en su caso.- Ade -

22 más, las actas de las Juntas Generales de Accionistas esta -

23 rán autorizadas por el accionista designado por ella para

24 tal efecto.- Las actas serán aprobadas en la misma sesión

25 a la que se refiere o en la siguiente.- Las observaciones

26 que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por

27

1 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - A T R I B U C I O N E S Y

2 D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E . - E l p r e s i d e n t e t e n d r á l a s a t r i

3 b u c i o n e s q u e l e c o n c e d a n l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s

4 y e l D i r e c t o r i o . - D u r a r á d o s (2) a ñ o s e n s u s f u n c i o n e s

5 y p u e d e s e r i n d e f i n i d a m e n t e r e e l e g i d o . - E l n o m b r a m i e n t o d e -

6 b e r á r e c a e r e n u n a p e r s o n a q u e s e a a c c i o n i s t a d e l a C o m p a -

7 ñ a . - Le corresponde e n t o d o c a s o p r e s i d i r l a s s e s i o n e s d e

8 l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s y d e l D i r e c t o r i o y a u t o r i -

9 z a r c o n s u f i r m a l o s t í t u l o s o c e r t i f i c a d o s d e l a s a c c i o n e s

10 y l a s a c t a s d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s y d e l D i r e c -

11 t o r i o . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -

12 D E L G E R E N T E G E N E R A L Y D E L O S S U B G E R E N T E S D E L A S S U C U R

13 S A L E S . - E l G e r e n t e G e n e r a l p a r á d e s i g n a d o p o r l a J u n t a G e -

14 n e r a l d e A c c i o n i s t a s , p a r a u n p e r í o d o d e d o s (2) a ñ o s ;

15 p o d r á s e r r e e l e g i d o i n d e f i n i d a m e n t e . - E l n o m b r a m i e n t o r e c a e -

16 r á e n u n a p e r s o n a q u e s e a o n o a c c i o n i s t a d e l a C o m p a ñ a . -

17 E n c a s o d e a u s e n c i a t e m p o r a l o d e f i n i t i v a d e l G e r e n t e G e n e -

18 r a l l o r e e m p l a z a r á e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ a c o n t o d o s

19 l o s d e b e r e s y a t r i b u c i o n e s . - E n e l s e g u n d o s u p u e s t o , a c t u a

20 r á e l P r e s i d e n t e h a s t a c u a n d o l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s -

21 t a s d e s i g n e e l n u e v o G e r e n t e G e n e r a l . - L o s S u b g e r e n t e s d e

22 l a s s u c u r s a l e s s e r á n d e s i g n a d o s p o r e l D i r e c t o r i o , p o r e l

23 t i e m p o y c o n l a s a t r i b u c i o n e s q u e é l d e t e r m i n e . - A R T I C U -

24 L O V I G E S I M O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L G E -

25 R E N T E G E N E R A L . - S o n a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l G e r e n t e

26 G e n e r a l : - a) . - R e p r e s e n t a r j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l m e n t e

27 t e a l a C o m p a ñ a . - b) . - P r e s e n t a r o f e r t a s a n o m b r e d e l a

1 tas;- c).- Administrar los negocios de la Compañía;- d).-

2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los
3 presentes Estatutos, de los Reglamentos, de la Junta General

4 de Accionistas y del Directorio;- e).- Realizar a nombre

5 de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto
6 de la misma, con las limitaciones y previas las autorizacio-

7 nes que se indican en los presentes Estatutos.- En todo ca-
8 so los actos que realice el Gerente General como tal, den-

9 tro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a

10 la Compañía - frente a terceros;- f).- Llevar los Libros

11 de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas
12 y del Directorio y conferir las certificaciones que se le so-

13 liciten, de conformidad con la Ley;- g).- Otorgar poderes

14 especiales a los Subgerentes de las sucursales de la Compañía,
15 y en caso de que se trate de poderes generales, previa

16 autorización de la Junta General de Accionistas;- h).- Nom-

17 brar y remover, de acuerdo con la Ley, al personal de traba-

18 jadores que requiera la Empresa y cuya designación no corres-

19 ponda a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso, su-

20 jeto a las disposiciones presupuestarias;- i).- Presentar

21 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas infor-

22 me detallado de las actividades de la Compañía en el ejerci-

23 cio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como

24 en lo administrativo, incluyendo el balance general como el

25 informe que deberá recabar de los Comisarios;- j).- Ela-

26 borar el proyecto de presupuesto;- k).- Realizar a nombre

27 de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos

con los requisitos indicados en estos Estatutos;- l).- Rec-

lizar los inventarios de la Compañía;- m).- Controlar ba-

jo su personal responsabilidad el que se lleve la contabili-

dad al día;- n).- Responsabilizarse por el control de ar-

chivos como de la conservación de los bienes de la Compañía;-

ñ).- Control de personal;- o).- Actuar de secretario de

la Junta General de Accionistas y del Directorio;- p). -

Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presiden-
te y la de un accionista en su caso, las actas de la Junta

General de Accionistas y del Directorio y los títulos o cer-

tificados de las acciones;- q).- Las demás establecidas

en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en las

disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Direc-

torio, especialmente, las indicadas en el artículo doscien-

tos noventa y ocho de la Ley de Compañías, y, en general,

todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.-

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- DE LOS

SUBGERENTES .- Los Subgerentes actuarán en las Sucursales

de la Compañía o en el lugar que resuelva el Directorio; se-

rán designados por este último, durarán dos años en sus funcio-

nes y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los nombra-

mientos recaerán en personas que sean o no accionistas de

la Compañía.- Tendrán como deberes y atribuciones los que

consten en los respectivos poderes otorgados de conformidad

con estos Estatutos.- **A R T I C U L O V I G E S I M O**

S E G U N D O .- DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas

tendrán los derechos y cumplirán con las obligaciones deter-

minadas por la Ley.- El derecho sobre las acciones se pro-

fund de conformidad con la Ley - **A R T I C U L O V I**

03 8
vdu

GESIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.- La

Junta General de Accionistas designará hasta dos Comisarios, quienes deberán permanecer dos (2) años y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Los nombramientos podrán recaer en personas que sean o no accionistas de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios

harán uso de las facultades y cumplirán con los deberes que les asistan de conformidad con la Ley.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento (10%)

destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste al -

cance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del

capital social.- Sin embargo, la Junta General de Accionistas

podrá resolver se aumente el porcentaje indicado, con

las limitaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO

LO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma

establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de

la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VI-

GESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá

y entrará en proceso de liquidación, en los casos y en los

términos de la Ley.- Para el caso de liquidación la mis -

ma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA

INTERPRETACION DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS.-

1 En todo cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o

2 en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias,

3 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Cód-

4 digo de Comercio y en las resoluciones de la Superintenden-

5 cia de Compañías.- Q U I N T A .- DECLARACIONES .-

6 Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el

7 capital suscrito de diez millones de sucres (S/. -

8 10'000.000,00) se encuentra pagado, en dinero efectivo,

9 en su cuarta parte, es decir, en la cantidad de dos millo -

10 nes quinientos mil sucres (S/. 2'500.000,00) y en la

11 siguiente forma:- Evaristo Alprecht del Acázar suscribe

12 cinco millones novecientos noventa mil sucres (S/. -

13 5'990.000,00) y paga un millón cuatrocientos noventa y sie-

14 te mil quinientos sucres (S/. 1'497.500,00) en dinero

15 efectivo; Economista Rodolfo Alprecht Arriaga suscribe un

16 millón de sucres (S/. 1'000.000,00) y paga doscientos cin-

17 cuenta mil sucres (S/. 250.000,00) en dinero efectivo;-

18 Ingeniero Carlos Pérez de Anda Alvear suscribe dos millo-

19 nes novecientos noventa mil sucres (S/. 2'990.000,00) y

20 paga setecientos cuarenta y siete mil quinientos sucres -

21 (S/. 747.500,00) en dinero efectivo;- Patricio Castillo

22 Dávalos suscribe diez mil sucres (S/. 10.000,00) y paga

23 dos mil quinientos sucres (S/. 2.500,00) en dinero efec-

24 tivo; y, doctor Luis Antonio Arzube suscribe diez mil su-

25 cres (S/. 10.000,00) y paga dos mil quinientos sucres -

26 (S/. 2.500,00) en dinero efectivo.- TOTAL DEL CAPITAL

27 SUSCRITO:- DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00);-

TOTAL DEL CAPITAL PAGADO EN DINERO EFECTIVO:- DOS MILLO-

1 NES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00).- Se acompa-

2 ña y forma parte de esta escritura el certificado otorgado

3 por el First National City Bank, por el cual consta que se

4 ha abierto la cuenta de integración de capital a nombre de

5 "Textiles Gualilahua S. A." y que se encuentran deposita-

6 dos en esa cuenta dos millones quinientos mil sucres -

7 (S/.2'500.000,00), que es el aporte de capital pagado que

8 realizan los accionistas en la forma antes indicada.- La

9 parte del capital suscrito y no pagado se obligan los accionis

10 tas a cancelarlo en tres dividendos iguales: el primero a

11 los ocho meses, el segundo a los dieciséis meses y el terce

12 ro a los veinticuatro meses, plazos que deberán contarse a

13 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

14 del presente contrato.- Los títulos de las acciones serán e

15 mitidos en la forma que establece el artículo ciento seten-

16 ta y tres de la Ley de Compañías.- Las acciones serán nume-

17 radas del cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000).-

18 S E X T A .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- P r i m e

19 r a .- Los accionistas fundadores de una manera unánime en

20 cargan al Ingeniero Carlos Pérez de Anda Alvear y al señor

21 Evaristo Alprecht del Alcázar para que realicen todas las

22 gestiones conducentes a obtener la total y absoluta legali-

23 zación de la Compañía, como a que realicen los gastos nece-

24 sarios para ello.- S e g u n d a .- Los accionistas fun -

25 dadores designan a las siguientes personas como miembros de

26 los órganos de administración de la Compañía para el perio-

27 do inicial, hasta que la Junta General de Accionistas haga

las designaciones definitivas:- Presidente. Ingeniero Car -

1 los Pérez de Anda Alvear; Gerente General, Evaristo Alprecht

2 del Alcázar;- Primer Vocal, Economista Rodolfo Alprecht

3 Arriaga;- Segundo Vocal, Patricio Castillo Dávalos (Voca-

4 les del Directorio).- Todos los nombrados se iniciarán en

5 el ejercicio de sus cargos inmediatamente después de que se

6 haya inscrito la presente escritura y de que se hayan regis-

7 trado los correspondientes nombramientos, en su caso.- El

8 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de es-

9 tilo y de Ley necesarias para la validez de este acto".---

10 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en to-

11 das sus partes, la misma que está firmada por el señor doc-

12 tor Armando Pareja Andrade, afiliado número ciento ochenta

13 y cinco al Colegio de Abogados de Quito.- Se agregan la

14 resolución número sesenta y tres, de veintiuno de enero de

15 mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Ministerio

16 de Industrias, Comercio e Integración y el certificado ban-

17 cario por el cual se acredita el depósito realizado a la

18 cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Para la

19 celebración de esta escritura se observaron los preceptos

20 legales del caso; y leída que fue a los comparecientes,

21 por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en uni-

22 dad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado).- E.

23 Alprecht.- Cédulas Ciudadanía número cero nueve - cero cero

24 setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho;- Tributa-

25 ria número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noven-

26 ta - A.- (firmado).- Rodolfo Alprecht.- Cédulas Ciuda-

27 danía número cero nueve - cero cero setenta y tres mil cua-

trocientos treinta y seis;- Tributaria número ochocientos -

treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete.- (firmado),-

Dr. Luis A. Arzube.- Cédulas Ciudadanía número cero nue-

ve - cero cero noventa mil seiscientos noventa y uno;- Tri-

butaria número ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos

ochenta y cinco.- (firmado),- Ing. Carlos Pérez.- Cédu-

las Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos treinta

y siete mil ochenta y cinco;- Tributaria número ochocien-

tos sesenta y siete mil setecientos diecisiete.- (firma-

do),- P. Castillo D.- Cédulas Ciudadanía número diecisie-

te - cero cero cero tres mil setecientos sesenta;- Tributa-

ria número ochocientos siete mil ochocientos cuarenta y u-

no.- El Notario,- (firmado),- W. Villalba".- - - "SEÑOR RE

PRESENTANTE DE LA EMPRESA .- Presente;- NUMERO SESENTA Y

TRES .- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,-

C O N S I D E R A N D O : - que con fecha once de enero

de mil novecientos setenta y cuatro, los promotores Eva-

risto Alprecht del Alcázar, Economista Rodolfo Alprecht -

Arreaga, Ingeniero Carlos Pérez de Anda Alvear, doctor Ar-

mando Pareja Andrade y Patricio Castillo Dávalos, elevaron

al Ministro de Industrias, Comercio e Integración, una

solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en

el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para la

constitución de la Empresa que se denominará "TEXTILES

GUALILAHUA S. A." ; - Que la citada sociedad anónima tendrá

por objeto la instalación de una planta destinada a la fa-

bricación de hilados de algodón desde el título N E diecio-

cho hasta el N E cuarenta / uno y cuarenta / dos;- Que con-

siste el establecimiento de nuevas industrias...

1 yan al desarrollo económico del país; y,- En uso de la fa-

2 cultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente,-

3 R E S U E L V E :- PRIMERO .- Conceder autorización pro -

4 visional para la constitución de la empresa, que bajo la de
5 nominación de "TEXTILES GUALILAHUA S. A.", formarán en la

6 ciudad de Quito, los promotores Evaristo Alprecht del Alcá-

7 zar, Economista Rodolfo Alprecht Arreaga, Ingeniero Carlos

8 Pérez de Anda Alvear, doctor Armando Pareja Andrade y Patri-

9 cio Castillo Dávalos, con un capital social de DIEZ MILLO-

10 NES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), la misma que tendrá por

11 objeto la instalación de una planta destinada a la fabrica -

12 ción de hilados de algodón, desde el título NE dieciocho has -

13 ta NE cuarenta / uno y cuarenta / dos.- SEGUNDO.- La cons -

14 titución de la empresa "TEXTILES GUALILAHUA S. A." , gozará

15 de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos

16 que graven a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos

17 de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícu -

18 la de comercio.- TERCERO.- Conceder un plazo de NOVENTA

19 DIAS para que los interesados presenten ante la Subsecretar -

20 ría de Industrias, la solicitud de clasificación junto con

21 las copias que se requieran de la escritura de constitución

22 de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor, promoto

23 res o suscriptores, están obligados personal y solidariamen -

24 te a responder de los valores exonerados en concepto de dere -

25 chos, timbres e impuestos ya por no haber presentado en el

26 plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la cla -

27 sificación industrial.- COMUNIQUESE, dado en Quito, a vein -

1/2
one

1 co Rosales Ramos,- Ministro de Industrias, Comercio e Inte -
 2 gración.- Coronel Richelieu Levoyer A.,- Subsecretario de
 3 Industrias.-- Es fiel copia del original.- Lo certifico.-
 4 (firma ilegible).- Ingeniero Hugo A. Molina C.,- Director
 5 de Desarrollo Industrial".--- " FIRST NATIONAL CITY BANK. -
 6 QUITO - ECUADOR .- Marzo dieciocho, mil novecientos setenta
 7 y cuatro.- CERTIFICADO.- Por la presente certificamos que
 8 las personas detalladas más abajo han depositado los valores
 9 indicados en la Cuenta de Integración de Capital de la Com -
 10 paña "TEXTILES GUALILAHUA S. A.".- EVARISTO ALPRECHT DEL
 11 AICAZAR: un millón cuatrocientos no-venta y siete mil quinien
 12 tos sucres.- INGENIERO CARLOS PEREZ DE ANDA: setecientos cua
 13 renta y siete mil quinientos sucres.- ECONOMISTA RODOLFO AL-
 14 PRECHT ARRIAGA: doscientos cincuenta mil sucres.- PATRICIO
 15 CASTILLO DAVALOS: dos mil quinientos sucres.- DOCTOR LUIS
 16 ANTONIO ARZUBE: dos mil quinientos sucres.- (firmado),- M.
 17 Costa M.,- Martín Costa M.,- GERENTE".- Enmendado: si-la-se-
 18 reglamentos-las-Evaristo.- Vale.- *[Handwritten signature]*

[Handwritten initials]

NSR
[Handwritten signature]

20 Se otorgó ante mí; y, en
 21 fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firma
 22 da en Quito, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta
 23 y cuatro.-

[Handwritten signature: El Notario]



[Handwritten signature: Dr. Vladimiro Vialba]
 ABOGADO

1 "RAZON:- Mediante Resolución número tres mil novecientos siete,
2 de fecha de hoy, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Super-
3 intendente de Compañías, aprobó la constitución de la compañía
4 anónima "Textiles Guallilabua S. A.", en los términos constantes
5 en esta escritura y dispuso esta anotación.- Quito, abril die-
6 cíocho de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, (fir-
7 mado) W. Villalba".-----
8 Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

9 *El notario,*

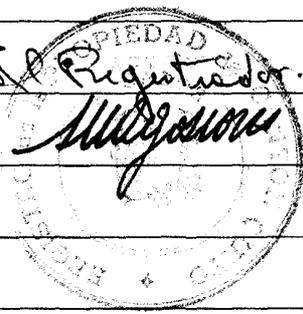


10 *W. Villalba*
11 *Dr. Wladimiro Villalba*
12 *ABOGADO*

13 *Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución*
14 *nº 3907, del Señor Superintendente de Compañías, del 10 de abril*
15 *de 1974.- Se fijó un extracto de los mismos para conocimiento por sus*
16 *interesados. Bases 6.- Quedan expedidos copias de estos*
17 *instrumentos. -*

18
19 *Quito, a 25 de abril de 1974.-*

20
21 *J. P. Piquitador*
22 *M. J. J. J.*
23
24
25
26
27



[Handwritten signature]